



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de agosto de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral, informando que el mismo correspondió a este Despacho por reparto y se encuentra pendiente para resolver sobre su admisión. Sírvase Proveer

**Diecinueve (19) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022).**

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2022 00 395 00			
<b>DEMANDANTE</b>	Juan Carlos Quintana Pinilla.	<b>DOC. IDENT.</b>	C.C. 79.414.515
<b>DEMANDADOS</b>	ECOPETROL S.A.		
<b>ASUNTO</b>	Reintegro y pago de salarios.		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

**PRIMERO:** RECONOCER PERSONERÍA al Dr. EMEL EDUARDO GUTIERREZ RODRIGUEZ, como apoderado judicial de JUAN CARLOS QUINTANA PINILLA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**SEGUNDO:** Al proceder al análisis de los requisitos que debe contener el escrito de Demanda acorde con lo normado en el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo, así como los requisitos contemplados en la Ley 2213 de 2022, encuentra el Juzgado que adolece de lo expuesto anteriormente y de lo contemplado en el siguiente numeral:

1. Con relación al numeral 6º del Art. 25 del C.P.T. y S.S., frente a la pretensión cuarta se deberán especificar cuáles derechos laborales extralegales se están solicitando sean reconocidos.
2. En lo atinente al numeral 9º del Art. 25 del C.P.T. y S.S., las pruebas numeradas 33: "Acta de etapa de arreglo directo de fecha 3 de agosto de 2018 de la negociación entre ASPEC y ECOPETROL S.A." y 53: "copia del recurso de Reposición y en Subsidio el de Apelación interpuesto por ASOPETROL contra la resolución No. 00942 del 17 de marzo de 2022, expedida por el Ministerio de Trabajo", de la solicitud probatoria no fueron allegadas junto con el escrito de demanda; por lo cual deberán aportarse con la respectiva subsanación.

Igualmente, se deberá relacionar en la petición de pruebas la obrante a folio 278 del escrito de demanda: "Acta de etapa de arreglo directo de fecha 30 de agosto de 2018", la cual fue adjuntada, pero no referida en el correspondiente acápite probatorio de la demanda.

**TERCERO:** En consideración a lo anterior se DEVUELVE la presente acción (artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral), y se concede un término de cinco (5) días hábiles al apoderado del demandante a fin de que subsane las deficiencias anotadas, so pena de rechazar la demanda.

**CUARTO:** SE ADVIERTE al apoderado de la parte demandante que tanto el escrito de demanda como su subsanación y anexos, deberán enviarse por medio de correo electrónico a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA**  
**JUEZ**

<b>JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
<b>Secretaría</b>
BOGOTÁ D.C., 20 DE OCTUBRE DE 2022 Por ESTADO N.º 158 de la fecha fue notificado el auto anterior.
<b>JACKELINE RODRIGUEZ MONTES SECRETARIA</b>

Firmado Por:

**Julio Alberto Jaramillo Zabala**

**Juez Circuito**

**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**

**División De Sistemas De Ingeniería**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a78241c20df6adb038cafe02d8a8d80ba66256f9cb58752579076edee8ae4d8**

Documento generado en 19/10/2022 03:26:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**